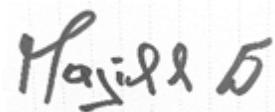


INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 28 de julio de 2023. A despacho del señor Juez, informando que, mediante auto del 17 de julio de 2023, se inadmitió la presente demanda. La parte demandante no presentó el escrito de subsanación y el término venció el 26 de julio de 2023. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio No. 1151
Rdo. No. 2023-00285

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Interesados:	HÉCTOR FERNANDO ALZATE VELEZ GERMÁN ALZATE VÉLEZ
Causantes:	HÉCTOR JOSÉ ALZATE MEDINA LIBIA ISABEL VÉLEZ RAMÍREZ
Radicado:	2023-00285

Se encuentra a despacho para resolver el asunto de la referencia.

Por auto del 17 de julio de 2023, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del 18 de julio del mismo año (2023), y dentro del término para subsanar los defectos enunciados en el citado proveído, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de los causantes **HÉCTOR JOSÉ ÁLZATE MEDINA y LIBIA ISABEL VÉLEZ RAMÍREZ**, promovida por los señores **HÉCTOR FERNANDO ÁLZATE VÉLEZ Y GERMÁN ÁLZATE VÉLEZ**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALOB

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d18dc8da3976d3045376a3d29253df05bcb58f27b1116f9af59d4606969d969**

Documento generado en 28/07/2023 01:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>